



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INVITACIÓN A COTIZAR DE MAYOR CUANTÍA No. 019 DE 2026

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UT DATA PS-LU 2026 AL INFORME DE
EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE**

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Mediante escrito radicado dentro del término de traslado del informe de evaluación, suscrito por la representante legal de la UT DATA PS-LU 2026, se formularon cinco observaciones contra la habilitación técnica del oferente E&C INGENIEROS S.A.S. En cumplimiento del deber de resolver las observaciones de manera motivada y con fundamento verificable —expresión de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad que rigen la actividad contractual de la Universidad aún bajo régimen de derecho privado (arts. 29, 69 y 209 de la Constitución Política; art. 93 de la Ley 30 de 1992; Acuerdo 027 de 2022; Corte Constitucional, sentencia C-932 de 2007)—, la Universidad practicó la verificación directa de la información pertinente ante las fuentes y registros oficiales, con el resultado que se expone a continuación, observación por observación.

1. OBSERVACIÓN PRIMERA — "Vencimiento de la certificación Uptime Institute del Data Center (HostDime)"

El observante sostiene que la certificación de diseño/construcción del Uptime Institute del centro de datos Nebula BOG (HostDime) expiró el 8 de marzo de 2024, por lo que la infraestructura carecería de respaldo internacional vigente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN La observación parte de una premisa equivocada sobre el fundamento de la calificación. El numeral 4.2.2.2 (pág. 52) consagra dos alternativas para acreditar la categoría del datacenter: certificación TIER IV expedida por el Uptime Institute O certificación ICREA V (quinto nivel), alternativa esta última ratificada expresamente por el Comunicado No. 1, que además rechazó la solicitud de admitir TIER III. La habilitación de E&C INGENIEROS S.A.S. en este requisito NO se fundó en certificación alguna del Uptime Institute: se fundó en el certificado ICREA V No. CO-748-2025 del Data Center HostDime "Nebula" de Tocancipá, expedido por ICREA con vigencia hasta el 24 de octubre de 2026 — esto es, vigente a la fecha de cierre del proceso y a la fecha de esta respuesta, y verificable ante el organismo certificador. El vencimiento que alega el observante recae sobre documentos que no constituyen el fundamento de la calificación y, por tanto, carece de toda incidencia en el resultado. La evaluación no puede desconocer una alternativa que el propio pliego — ley del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 26 de noviembre de 2014, exp. 31297, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera)— consagra de manera expresa.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 161
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

2. OBSERVACIÓN SEGUNDA — "Deficiente acreditación de las condiciones de infraestructura y alojamiento"

El observante afirma que las condiciones de seguridad física, redundancia eléctrica, climatización y control ambiental del componente de hosting no pueden sustentarse en certificaciones caducadas o de terceras infraestructuras no homologadas.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. El argumento es consecuencial del anterior y cae con él: las condiciones de infraestructura del centro de datos ofrecido están acreditadas mediante la certificación ICREA V vigente, norma internacional (ICREA Std-131) cuyo quinto nivel —el más alto del esquema— comprende precisamente la evaluación de seguridad física, redundancia eléctrica, climatización y control ambiental de la instalación, y que el pliego admite en pie de igualdad con TIER IV. No existe, pues, sustento en certificaciones caducadas: existe sustento en una certificación vigente del esquema alternativo expresamente previsto. La Universidad, adicionalmente, se reservó y conserva la facultad de verificar la información aportada hasta la adjudicación (pág. 51 de la Invitación).

3. OBSERVACIÓN TERCERA — "Falta de direccionamiento, pertinencia y relación directa con la Entidad y el Proceso"

El observante sostiene que la documentación del centro de datos no está dirigida ni expedida a favor de la Universidad, no menciona el proceso No. 019 de 2026 y no está emitida a nombre de E&C INGENIEROS S.A.S.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por dos razones concurrentes. La primera es debido a que la observación exige a los documentos condiciones que el pliego no contempla. El certificado ICREA V es, por su naturaleza, una certificación DE LA INSTALACIÓN: se expide respecto del centro de datos evaluado, no "a favor" de cada entidad contratante ni de cada oferente, y así lo entiende el propio numeral 4.2.2.2, que exige la copia del certificado del datacenter y, por separado, el documento del propietario u operador — que es el llamado a contener el direccionamiento. La segunda es de hecho, y desmiente frontalmente la afirmación del observante: la certificación del propietario y operador del Data Center HostDime "Nebula" que obra en la oferta SÍ está expresamente referida a la Invitación a Cotizar de Mayor Cuantía No. 019 de 2026 y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identifica al oferente E&C INGENIEROS S.A.S. y al centro de datos, y confirma la prestación de los servicios desde esa infraestructura y su continuidad en caso de adjudicación. Es decir, el único documento al que el pliego exige ese direccionamiento lo contiene, de modo que la premisa fáctica de la observación —que ningún documento menciona a la Universidad ni al proceso— es contraria al expediente. La evaluación no puede adicionar requisitos que el pliego no contiene ni ignorar los documentos que efectivamente lo satisfacen: la sujeción estricta al pliego opera en ambas direcciones (exp. 31297, cit.).



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 161
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

4. OBSERVACIÓN CUARTA — Certificación de Backup del profesional propuesto por E&C INGENIEROS S.A.S.

El observante formula seis reparos contra el certificado de backup aportado con la oferta: naturaleza comercial y no técnica; contradicción con el requisito habilitante del numeral 4.2.3; incapacidad funcional para la administración de la plataforma; ausencia del nombre del titular; imposibilidad de validación; y solicitud de ratificar el No Cumple.

SE ACEPTA ARCIALMENTE, con los siguientes efectos. Primero: el reparo sobre la ausencia del nombre del titular coincide con la observación que la Universidad ya había formulado en el informe trasladado, con fundamento en la cual el requisito fue calificado NO CUMPLE — SUBSANABLE; en la etapa de subsanación el oferente aportó certificados expedidos a nombre del profesional propuesto, con lo cual ese específico defecto quedó atendido. Segundo: en atención a los demás reparos, la Universidad acepta que la observación consignada en el informe trasladado fue incompleta pues se limitó a la falta de identificación del titular, sin observar la naturaleza de la certificación, la exigencia de vigencia ni la correspondencia con el fabricante de la solución ofertada, y conforme al principio de subsanabilidad (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 26 de febrero de 2014, exp. 25804, C.P. Enrique Gil Botero; art. 5 de la Ley 1882 de 2018, criterio orientador) y al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.; Corte Constitucional, sentencia C-980 de 2010), el oferente solo puede ser rechazado por defectos que le hayan sido observados con oportunidad real de contradicción. En consecuencia la Universidad presentará Alcance al informe de evaluación en donde solicitará al proponente certificación de carácter técnico, vigente, a nombre del profesional propuesto, del fabricante de la solución de backup ofertada o técnicamente equivalente y otorgará término adicional de subsanación, común a ambos oferentes. La calificación definitiva del requisito se adoptará una vez surtido dicho término, valorando lo que se aporte mediante constatación directa ante los registros oficiales del emisor correspondiente, metodología de la que queda constancia en el expediente.

5. OBSERVACIÓN QUINTA — Certificación CEH del Profesional de Seguridad Informática de E&C INGENIEROS S.A.S.

El observante solicita declarar el incumplimiento del perfil, por cuanto la certificación de hacking ético aportada ("Ethical Hacking Expert", expedida por CertQA a nombre del profesional propuesto) no es la credencial CEH del EC-Council, que califica como título privativo de dicho organismo.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. El numeral 4.2.3 (pág. 54) exige "CEH (Certified Ethical Hacking)" sin designar organismo certificador alguno y sin remitir al esquema del EC-Council: la expresión, tal como fue empleada por la Invitación, describe la competencia de hacking ético certificado. Donde el pliego no distinguió, no le es dado al evaluador distinguir: adicionar en sede de evaluación un requisito de origen —que la credencial provenga exclusivamente del EC-Council— vulneraría la sujeción estricta al pliego y el deber de selección objetiva (exp. 31297, cit.), y cualquier ambigüedad de la expresión tendría que resolverse, conforme a la regla de interpretación contra el redactor del pliego (art. 1624 del Código Civil), a favor del oferente y no en su contra. El certificado aportado identifica al titular, la



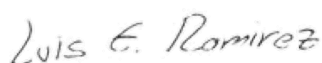
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 161
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

materia y la fecha, se encuentra vigente y acredita la competencia exigida. A lo anterior se suma una razón de igualdad que el observante no puede desconocer: el mismo criterio de lectura por competencias fue aplicado en su favor, pues a su propio Profesional de Seguridad Informática se le admitió la credencial de Lead Auditor ISO/IEC 27001:2022 en lugar de la de Auditor Interno exigida, por acreditar una competencia de nivel superior. La igualdad de trato (art. 209 C.P.; C-932 de 2007, cit.) impide aplicar al observado un rigor de esquema que no se aplicó al observante.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO RAMÍREZ JEREZ

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 161
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia